

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO GARDEN COLLEGE CAUQUENES



2025



MARCO TEÓRICO

La evaluación es un proceso continuo y dinámico que representa para los docentes una herramienta fundamental para tomar decisiones que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este proceso debe abordarse como un desafío dentro de un marco de flexibilidad y autonomía curricular, que nos permite actuar conforme a una perspectiva constructivista, en la cual los/las estudiantes desempeñan un rol activo y central en su desarrollo educativo.

Buscamos estimular su creatividad, sentido de pertenencia e identidad, así como sus intereses, actitudes y estilos de aprendizaje, fomentando además la capacidad de reflexión y la contribución crítica y constructiva en consonancia con los sellos educativos que nos caracterizan, como el modelo bilingüe y artístico en todas sus dimensiones.

El equipo directivo, de gestión y el cuerpo docente del colegio Garden College reconocen que los/las estudiantes deben asumir un papel protagónico en la práctica pedagógica, mientras que él/la docente actúa como facilitador y guía en este proceso. La evaluación, vista también como una oportunidad de aprendizaje, se aborda bajo los principios de la racionalidad pedagógica, la formación académica y actitudinal, y el desarrollo integral de habilidades en diversas áreas.

Promovemos que todos los/las estudiantes aprendan, respetando su singularidad, y los incentivamos desde el nivel en el que cada uno se encuentra, con el fin de lograr aprendizajes significativos mediante una enseñanza integradora basada en los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Para ello, buscamos ofrecer oportunidades de participación activa, respetando sus diferencias individuales, necesidades y potencialidades.

El Colegio Garden College evalúa a sus estudiantes en tres dimensiones: cognitivas, procedimentales y actitudinales implementando los procedimientos necesarios para identificar el grado de avance en su proceso escolar. Esto permite alcanzar los objetivos propuestos para cada etapa educativa, a través de procesos constantes de retroalimentación, con el fin de formar estudiantes con una sólida preparación integral.

Este Reglamento de Evaluación ha sido actualizado de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación en evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con la reforma educacional, los objetivos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones propias de nuestra labor educativa.

El Decreto 67/2018, junto con estas orientaciones, promueve una visión de la evaluación como un componente esencial de la enseñanza, cuyo propósito principal es facilitar y apoyar los aprendizajes de los/las estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación juega un rol fundamental en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas en la enseñanza. En concordancia con esto, se otorga un papel central a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Por otro lado, la actualización de este reglamento contó con la participación del Cuerpo Docente y el Equipo Directivo, quienes, guiados por el principio de equidad y calidad en la educación, han definido las bases del proceso educativo para los/las estudiantes del colegio Garden College, en la comuna de Cauquenes.

En este marco, el Colegio Garden College define de la siguiente manera algunos procedimientos generales:

- Proceso de enseñanza y aprendizaje: Creación de una interacción significativa con intencionalidad pedagógica entre el/la docente y el/la estudiante, con el apoyo de la familia, para generar cambios en todas las dimensiones que configuran al estudiante (cognitiva, afectiva y actitudinal).
- Progreso de aprendizaje: Descripción de la evolución del aprendizaje de un estudiante, basada en su desempeño a lo largo de diferentes etapas de su escolaridad.



- Logros de aprendizaje: Resultados deseados, como aprendizajes esperados, objetivos alcanzados, metas o aspiraciones que un estudiante debe lograr al finalizar un grado o ciclo en cada asignatura, en dimensiones cognitivas, procedimentales y actitudinales.
- Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual nuestro establecimiento
 establece procedimientos objetivos y transparentes para evaluar periódicamente los
 logros de aprendizaje de sus estudiantes, conforme a las normas nacionales mínimas
 sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto y la normativa
 vigente.
- **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto docentes como estudiantes, puedan interpretar la información obtenida sobre el aprendizaje, con el fin de tomar decisiones que favorezcan el progreso y la retroalimentación de los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro de aprendizaje mediante un proceso de evaluación, que permite comunicar el significado compartido de dicho aprendizaje a través de un número, símbolo o concepto.
- Evaluación formativa: Proceso sistemático utilizado para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- **Retroalimentación**: Proceso de proporcionar al estudiante información que describa sus logros o avances en relación con los criterios de evaluación, analizando tanto aciertos como errores durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Acompañamiento pedagógico: Concebido como un "caminar al lado de" y "caminar juntos durante un trecho", el acompañamiento pedagógico brinda respaldo educativo, retroalimentación y soporte técnico a los/las estudiantes, promoviendo una reflexión continua para mejorar sus desempeños.
- Evaluación sumativa: Proceso que proporciona información fiable mediante un instrumento de evaluación, sobre el logro de los objetivos de aprendizaje al concluir un proceso de enseñanza. Este tipo de evaluación suele comunicar los aprendizajes logrados a través de una calificación.
- Promoción: Acción mediante la cual el/la estudiante finaliza satisfactoriamente un curso, avanzando inmediatamente a un nivel superior o egresando del nivel de educación media.
- Acción remedial: Es una estrategia educativa diseñada para apoyar y mejorar el aprendizaje de estudiantes que no han alcanzado los objetivos de aprendizaje esperados. Estas acciones buscan identificar las áreas en las que él/la estudiante presenta dificultades, y proporcionar actividades o intervenciones específicas para ayudarlo/a a superar esas barreras. Las acciones remediales pueden incluir ejercicios adicionales, tutorías, adaptaciones en los métodos de enseñanza o enfoques personalizados que se orientan en reforzar conceptos, habilidades o conocimientos particulares.



MARCO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N° 067 del 20 de febrero de 2018, que instruye a los establecimientos educacionales a ajustar su reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar a las normas dispuestas en dicho decreto, y específicamente en su artículo 16, que define responsabilidades y procedimientos para elaborar y modificar este instrumento normativo, el Equipo Directivo, junto con el Equipo Técnico Pedagógico, el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores del Colegio Garden College de Cauquenes, establece las siguientes disposiciones reglamentarias sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para el año 2025.

Con el objetivo de promover aprendizajes significativos, otorgando un papel central a la evaluación, el monitoreo, la retroalimentación y la diversificación de los instrumentos evaluativos, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción. Este reglamento busca, además, reducir la deserción escolar y resaltar la importancia de la educación en el contexto actual.

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Garantizar, mediante un conjunto de normas y procedimientos, la transparencia en el proceso que determina el valor y mérito de los aprendizajes (evaluación) y en el proceso de avance al curso inmediatamente superior (promoción).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- Establecer normas y procedimientos para la evaluación y promoción de los/las estudiantes, en alineación con la normativa nacional y el Proyecto Educativo Institucional vigente.
- Orientar la toma de decisiones de todos los actores del proceso educativo, garantizando que se ajusten a las normas de evaluación y promoción establecidas.

Este decreto establece las normas mínimas nacionales para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan la modalidad tradicional de Enseñanza Básica y Media en establecimientos educativos reconocidos por el Estado. Realizadas las actualizaciones y adecuaciones pertinentes, se establece lo siguiente:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones del presente reglamento, que abordan la evaluación en todas sus formas, la calificación y la promoción escolar, se aplicarán a los/las estudiantes desde NT1 hasta el cuarto año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2º: Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los/las estudiantes, padres y/o apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º: El año lectivo se organizará en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período serán debidamente informadas, tanto a los/las estudiantes como a sus padres y/o apoderados al comienzo del año escolar.

ARTÍCULO 4º: Al finalizar cada semestre, el Consejo de Profesores revisará el reglamento y propondrá al Equipo Directivo y al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento las modificaciones necesarias para una mejor gestión del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 5º: Este reglamento considera los siguientes conceptos e instrumentos evaluativos, que serán aplicados en el proceso de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles educativos del establecimiento, de acuerdo con las características de los/las estudiantes.



Tabla N°1: Conceptualización:

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS
Por su finalidad o función	Diagnóstica - Formativa – Sumativa- Remedial
Por el origen de la evaluación	Interna - Externa
Por los agentes evaluadores	Hetero – evaluación/ Co – evaluación/ Auto -
	evaluación
Momento	Inicial- Continua – Final - Diferida
Enfoque Metodológico	Cualitativa- Cuantitativa
Extensión	Global - Parcial
Estándar de Comparación	Normativa - Criterial

Tabla N°2: Especificación de instrumentos evaluativos:

1	ELEMENTOS COGNITIVOS
2	ELEMENTOS PROCEDIMENTALES
3	ELEMENTOS ORGANIZACIONALES

INSTRUMENTOS	1	2	3
Desarrollo de guías	Х	Χ	
Pruebas Diagnósticas			
Desarrollo de cuestionarios	Х	Х	
Aplicación de Pautas de evaluación de trabajo individual.	Х	X	X
Informes personales		X	X
Registro de bitácoras			X
Trabajo de Proyectos	X	X	X
Portafolios			X
Creación de preguntas	X	X	
Entrevistas		X	X
Pruebas escritas	X	X	
Producción de textos	Χ	Χ	
Interrogaciones orales	X	X	
Informes escritos: Laboratorio –Monografías –Ensayos -Trabajo de investigación -Fichas bibliográficas.	X	X	
Trabajo de investigación personal			
Trabajo en laboratorios			X
Trabajo en terreno			X
Obras teatrales	X	X	X
Defensa de temas: Disertaciones –Debates –Foros -Panel de discusión	X	X	Х
Fundamentación Manuales:			Х
-Ejercicios prácticos aplicados a situaciones cotidianas.			
Revisión de cuadernos			X
Aplicación Método Científico en investigación.			X
Producciones de organizadores gráficos:			Χ
-Mapas conceptuales -Cuadros comparativos -Esquemas mentales -			
Árbol de problemas -Mapas de secuencias -Líneas de tiempo.			
Rúbricas	Х	Χ	Х
Rejillas conceptuales	Χ	Χ	X



TITULO II: DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

ARTÍCULO 6°: MARCO LEGAL.

El reglamento de evaluación para el nivel de Educación Parvularia, se ha elaborado de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación en el Decreto 289/2002, y sus modificaciones posteriores establecidas en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

ARTÍCULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES

- Los/las estudiantes serán evaluados mensualmente en los ámbitos de: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, e Interacción y Comprensión del Entorno.
- Al inicio del año escolar, las/los apoderados serán informados sobre las disposiciones de evaluación y promoción incluidas en el presente reglamento.
- Se llevará a cabo un proceso evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se recolectará y analizará información relevante sobre el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes.
- Este proceso evaluativo se desarrollará a lo largo del año curricular, y se materializará a través de evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- Los/las estudiantes, serán evaluados de manera periódica y continua, utilizando una evaluación cualitativa (conceptos).

7.1 Tipos de Evaluación:

Evaluación Diagnóstica: Es la evaluación inicial que permite a la educadora de párvulos identificar el nivel de dominio de habilidades, destrezas y conocimientos que presentan los/las estudiantes, con el fin de planificar nuevos aprendizajes. Esta evaluación se aplicará a todos los/las estudiantes de cada nivel al inicio del año lectivo, y los resultados serán registrados en una pauta evaluativa, clasificados por curso y niveles de aprendizaje.

Evaluación Formativa: Esta evaluación se realiza durante todo el proceso educativo y tiene como objetivo obtener información sobre los logros y avances de los/las estudiantes. Puede llevarse a cabo en cualquier momento de la clase, ya sea al inicio, durante o al final. Los resultados se expresarán en diversas formas de registro, como pautas evaluativas, escalas de apreciación, registros anecdóticos, pruebas estandarizadas, listas de cotejo, rúbricas de desempeño, entre otras. Al final de cada unidad, se resumirá el desarrollo de las habilidades de los/las estudiantes, ubicándolos en los niveles NT1 y NT2.

Evaluación Sumativa: Es la evaluación que se realiza para valorar los resultados del proceso de aprendizaje, enfocándose en el producto final. Debido a su naturaleza, esta evaluación se expresa mediante conceptos. Evalúa los aprendizajes significativos alcanzados por los/las estudiantes en los diferentes ámbitos, y se utiliza para medir el grado de logro de los objetivos educativos para cada nivel.

Evaluación Diferenciada: Este procedimiento tiene en cuenta las necesidades educativas especiales (NEE) de cada estudiante, adaptando los instrumentos o modalidades de evaluación para respetar su realidad individual. Se busca una evaluación eficaz que favorezca el proceso de aprendizaje, promoviendo la autoestima de los/las estudiantes y motivándolos a continuar con confianza su desarrollo académico. Esta evaluación, considera la diversidad de cada estudiante y el derecho de todos los niños y niñas a acceder a una educación de calidad.

7.2 Periodo de Evaluación: La evaluación se llevará a cabo de manera periódica, con un informe de síntesis al final de cada semestre. Los resultados se registrarán en un informe pedagógico elaborado por cada educadora, en colaboración con la Unidad Técnico Pedagógica, el Equipo de Gestión y/o el equipo PIE (Proyecto de Integración Escolar). En casos específicos, se informará a los/las apoderados (as) cuando los estudiantes no logren los objetivos propuestos para el nivel.



7.3 Informes a los Padres y/o Apoderados:

El establecimiento entregará un informe a los apoderados durante el desarrollo de reuniones formales, en el que se detallarán los aprendizajes alcanzados y los avances de los/las estudiantes en los diferentes procesos educativos.

En caso que un estudiante sea retirado o trasladado del establecimiento, se entregará un informe con el registro de asistencia correspondiente al primer semestre. Si el/la estudiante ha asistido por menos tiempo del previsto, se proporcionará únicamente un informe sobre su personalidad.

7.4 Inasistencias a Evaluaciones Calendarizadas:

- a) Las inasistencias a evaluaciones calendarizadas, cuando no estén justificadas, se registrarán en la hoja de observaciones del estudiante en el registro técnico pedagógico. b) Las inasistencias deberán ser justificadas por el/la apoderado mediante un certificado médico o algún otro documento legal, que deberá ser entregado al establecimiento dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del documento. La educadora será responsable de reprogramar la evaluación, previa aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) En el caso de trabajos, si el/la estudiante no se presenta en la fecha asignada, la educadora podrá solicitar que la/el apoderado entregue el trabajo en una nueva fecha. Este incumplimiento se registrará en la hoja de observaciones del estudiante. d) Se utilizarán los instrumentos evaluativos nacionales establecidos para el nivel de Educación Parvularia, tales como instrumentos prácticos de ejecución, registros de observaciones, entrevistas, pruebas estandarizadas, escalas de apreciación, listas de cotejo, entre otros.
- e) Los indicadores de evaluación se construirán a partir de las Bases Curriculares, los Mapas de Progreso y los Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia (NT1 y NT2).
- f) En la evaluación inicial (diagnóstica), los criterios evaluativos reflejarán la presencia o ausencia de la conducta evaluada.
- g) En las evaluaciones de proceso o semestrales (informes al hogar), se emplearán los siguientes criterios evaluativos:

Informe:
L: Logrado.
ML: Medianamente Logrado.
PL: Por Lograr.
ED: En desarrollo.
NE: No Evaluado.
Informe de Desarrollo
Personal y Social:
MB: Muy bueno.
B: Bueno.
S: Suficiente.
I: Insuficiente.

7.5 Responsabilidades de las/los apoderados:

- a) Es deber y responsabilidad de los padres y/o apoderados involucrarse activamente en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as, cumpliendo con la normativa vigente y los reglamentos internos del establecimiento (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción).
- b) Los padres y/o apoderados deben conocer y entender los reglamentos mencionados anteriormente.
- c) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados fomentar una actitud positiva en sus hijos/as, contribuyendo al logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- d) Los padres y/o apoderados deben colaborar en el proceso de aprendizaje, informar al establecimiento de cualquier situación de salud u otra que afecte a los/las estudiantes, cumplir con las recomendaciones de derivación a especialistas cuando el establecimiento lo indique y entregar a tiempo los informes o certificados emitidos por estos.



TITULO III: DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

ARTÍCULO 8°: CONCEPTOS DE LA EVALUACIÓN:

Este artículo define el nivel de participación de los/las estudiantes en el proceso de evaluación y calificación de sus aprendizajes, que pueden ser de tipo diagnóstica, formativa o sumativa (Artículo 7°: 7.1).

- Autoevaluación: Es el proceso en el cual el/la estudiante participa activamente evaluando sus propios logros en relación con un aspecto específico del aprendizaje. El/la estudiante debe conocer previamente los criterios utilizados para la evaluación, los cuales estarán especificados en una escala de apreciación entregada antes de la actividad autoevaluada.
- Coevaluación: En este proceso, los/las estudiantes participan en la evaluación de sus compañeros/as, en acuerdo con el/la docente, para valorar los logros y necesidades relacionados con un aspecto específico del aprendizaje. Es necesario que los/las estudiantes conozcan previamente los criterios de evaluación.
- Heteroevaluación: Este tipo de evaluación se lleva a cabo por el/la docente, quien evalúa de manera continua el desempeño de los/las estudiantes para determinar los niveles de logro alcanzados.
- Evaluación Diferenciada: Es un procedimiento que tiene en cuenta y respeta las necesidades educativas especiales (NEE) de los/las estudiantes, adaptando o formulando los instrumentos o modalidades de evaluación para ajustarse a las características individuales de cada estudiante. Su objetivo es favorecer una evaluación eficaz, considerando la particularidad de su diagnóstico. Este enfoque busca elevar la autoestima de los/las estudiantes, motivándolos a continuar su proceso de aprendizaje con confianza, y garantizando el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes, a acceder a una educación de calidad, respetando la diversidad en el aula.

ARTÍCULO 9°: DECRETOS

9.1 Marco Legal (Decreto 83 y otros):

En el marco de las políticas de integración e inclusión escolar, el Colegio Garden College incorpora a sus procesos de enseñanza y aprendizaje la normativa emitida por el Ministerio de Educación, en particular el Decreto Ley N°170 y el N°83 exento. El establecimiento atenderá a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET y NEEP) a través del Programa de Integración Escolar (PIE).

9.2 Procedimientos de la Evaluación Diferenciada:

Los procedimientos de evaluación (adecuaciones curriculares) para estos casos serán los siguientes:

- a) Transformación parcial o total del instrumento de evaluación, adaptado a las necesidades individuales de cada estudiante.
- b) Flexibilidad en los tiempos asignados para el desarrollo de los instrumentos de evaluación.
- c) Exención de evaluaciones con calificación, según los criterios acordados entre docentes y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en alguna asignatura del plan de estudios.
- d) Apoyo en clases para asegurar la comprensión de las instrucciones y las acciones a realizar.
- e) Utilización de diversos instrumentos y modalidades de evaluación.

9.3 Considerandos PIE

a) Para que un/una estudiante, que no pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE) al momento de su ingreso sea evaluado de manera diferenciada, los antecedentes deben ser presentados hasta el 30 de marzo del año en curso (para estudiantes nuevos y antiguos). Esto no garantiza la integración automática al programa. Los antecedentes recibidos durante el año escolar serán entregados a las coordinadoras de ciclos, quienes se encargarán de recepcionarlos.



- b) Los/las estudiantes nuevos con necesidades educativas especiales transitorias (NEET) o permanentes (NEEP) deberán presentar los antecedentes médicos dentro de los primeros 15 días tras su incorporación al colegio. Estos antecedentes deben ser entregados formalmente en formato digital y por escrito, emitidos por un neurólogo o psiquiatra, detallando claramente el diagnóstico, los instrumentos aplicados y los procedimientos a seguir en el marco de su especialidad.
- c) Los profesionales del Programa de Integración determinarán las acciones a seguir con base en los antecedentes proporcionados por los padres y/o apoderados.
- d) Es importante destacar que los/las estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración, no necesitarán firmar el documento de evaluación diferenciada, ya que por derecho, serán evaluados de manera diferenciada según sus necesidades, debido a su pertenencia al programa. Además, las evaluaciones diferenciadas no se aplican solo en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, sino en todas aquellas que se considere pertinente.
- e) Las evaluaciones diferenciadas serán aplicadas por el/la docente de la asignatura, siguiendo las sugerencias del equipo PIE y/o de la Unidad Técnico Pedagógica.
- f) Los instrumentos evaluativos y sus adecuaciones curriculares serán diseñados dentro de las horas de coordinación del equipo de aula. Sin embargo, los/las docentes que no cuenten con horas PIE deberán desarrollar igualmente estos instrumentos, con el apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica, utilizando la información disponible sobre los/las estudiantes integrados. Este procedimiento se llevará a cabo cada año, conforme a la continuidad o egreso de los/las estudiantes en el Programa de Integración, procurando archivar las evidencias de dicho proceso para su posterior aplicación.
- g) La Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el director(a) y la coordinación del Equipo de Integración, emitirá un registro interno, con copia a todos los/las docentes, de los/las estudiantes que pertenecen al Programa de Integración y que necesitarán la aplicación de evaluaciones diferenciadas durante el año escolar. Este registro garantizará el cumplimiento de la medida. Según lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se acompañará a los/las estudiantes en sus niveles de aprendizaje, transmitiendo a todos los/las educandos que tienen la capacidad de superar obstáculos y alcanzar las metas establecidas en el PEI.
- e) Los padres y/o apoderados deberán presentar informes de especialistas en los siguientes casos con la consiguiente actualización:

Diagnóstico	Profesional	Informes
TEL	Fonoaudiólogo	No requiere profesional externo.
		Documentación se actualiza en el establecimiento.
DEA	Profesora Diferencial	No requiere profesional externo. Documentación se actualiza en el establecimiento.
TEA	Neurólogo o psiquiatra infanto- juvenil	Informe anual
TDA/H	Neurólogo Psicólogo	Informe anual
FIL	Psicólogo	No requiere profesional externo. Documentación se actualiza en el establecimiento.
DIL	Psicólogo	No requiere profesional externo. Documentación se actualiza en el establecimiento.
DIM	Psicólogo	No requiere profesional externo. Documentación se actualiza en el establecimiento.



EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE NEE PARA EL INGRESO A EDUCACIÓN ESPECIAL

DIAGNÓSTICO	PROFESIONAL		
TEL	Fonoaudiólogo		
DISFASIA	Fonoaudiólogo		
DEA	Profesora Diferencial		
TEA	Neurólogo o psiquiatra infanto-juvenil		
TDAH	Neurólogo Psicólogo		
FIL	Psicólogo		
DIL	Psicólogo		
DIM	Psicólogo		
DISCAPACIDAD VISUAL	Médico Especialista		
DISCAPACIDAD AUDITIVA	Médico Especialista		
DISCAPACIDAD MOTORA	Médico Especialista		
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	Neurólogo o psiquiatra infanto-juvenil		

ARTÍCULO 10°:

Tipos de Evaluación.

Este artículo establece la diversidad de instrumentos evaluativos que deben utilizarse para determinar el logro de los aprendizajes de los/las estudiantes, conforme al Artículo N°5 del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 11°: Evaluaciones Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

11.1 Evaluación Diagnóstica:

Los/las docentes de cada asignatura deberán realizar una evaluación diagnóstica durante los primeros 15 días del año escolar, *en aquellas asignaturas no incluidas en el Diagnóstico Integral de Aprendizajes*. Esto permitirá identificar el nivel de conocimientos previos y las necesidades de aprendizaje de los/las estudiantes.

11.2: Evaluación formativa:

Los docentes del Colegio Garden College, durante el año lectivo desarrollarán Evaluaciones Formativas que serán registradas en el **libro de clases**, específicamente en el apartado de calificaciones de cada asignatura. Lo anterior se realizará a través de un **concepto**:

MUY BUENO (MB) NOTA 6.1 a 7.0	El aprendizaje del estudiante se encuentra en un nivel de logro esperado para su etapa de desarrollo.			
BUENO (B) NOTA 5.1 a 6.0	El aprendizaje del estudiante es logrado de manera parcial.			
SUFICIENTE (S) NOTA 4.1 a 5.0	El aprendizaje del estudiante se encuentra en vías de desarrollo.			
INSIFICIENTE (I) NOTA MENOR a 4.0	El aprendizaje del estudiante se encuentra bajo lo esperado para su etapa de desarrollo con un nivel de logro mínimo, requiriendo refuerzo.			



Estos conceptos corresponden a los avances y dificultades observados en el desarrollo de las competencias de los/las estudiantes, lo que permite un monitoreo continuo y una toma de decisiones asertiva antes de la evaluación sumativa.

Es importante destacar que, tras realizar una evaluación sumativa y obtener resultados descendidos, se debe llevar a cabo una retroalimentación adecuada. En caso de identificar indicadores con resultados deficientes, los/las docentes deberán implementar acciones remediales enfocadas exclusivamente en las áreas de dificultad detectadas. Además, cualquier procedimiento o instrumento de evaluación, deben ser presentados a la Unidad Técnico Pedagógica para su análisis y aprobación con al menos 48 horas de anticipación.

Responsabilidades del Profesor:

Como agente responsable de implementar los Nuevos Estándares de la Profesión Docente en su práctica pedagógica, él/la profesor/a, debe seguir las indicaciones establecidas en el documento oficial emitido por el Ministerio de Educación, vigente desde el año 2023.

Etapas del Proceso de Evaluación que Implementarán los/las docentes:

- Preparación y planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Implementación de las clases en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Monitoreo constante y retroalimentación oportuna.
- Aplicación de evaluaciones formativas.
- Aplicación de evaluaciones sumativas.
- Implementación de acciones remediales, en caso necesario y en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), de acuerdo con situaciones específicas.

De los/las Estudiantes:

- a) Conocen y comprenden con anticipación las metas de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada asignatura.
- b) Identifican sus logros y aspectos a mejorar en función de los criterios trabajados.
- c) Reflexionan sobre sus logros y áreas de mejora en su proceso de aprendizaje, así como en el de sus compañeros(as), con base en los criterios abordados en las asignaturas.
- d) Comprenden la relación entre los Objetivos de Aprendizaje (OA) y su propio contexto, reconociendo sus aciertos y errores en el proceso de aprendizaje.

De los Padres y/o Apoderados:

- a) Es deber y responsabilidad de los padres y/o apoderados involucrarse activamente en el proceso de aprendizaje de sus hijos, cumpliendo con la normativa vigente y los reglamentos internos del establecimiento (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción).
- b) Los padres y/o apoderados deben conocer y entender los reglamentos mencionados anteriormente.
- c) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados fomentar una actitud positiva en sus hijos/as, contribuyendo al logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- d) Los padres y/o apoderados deben colaborar en el proceso de aprendizaje, informar al establecimiento de cualquier situación de salud u otra que afecte a los estudiantes, cumplir con las recomendaciones de derivación a especialistas cuando el establecimiento lo indique y entregar a tiempo los informes o certificados emitidos por estos.

11.3 De la Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa es realizada por el/la docente para calificar el resultado del proceso de aprendizaje. Su objetivo es medir los aprendizajes significativos alcanzados por los estudiantes en las distintas asignaturas, evaluando el logro de los objetivos educativos establecidos (ver Tabla N°2: Especificación de Instrumentos Evaluativos, en Artículo 5).

- a) Las formas y criterios de evaluación deben ser comunicados por el/la docente, equipo de aula, o, en su defecto, por la Unidad Técnica Pedagógica con la debida antelación (mínimo una semana antes de la evaluación), indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.
- b) Cada evaluación sumativa realizada en la fecha correspondiente tendrá un porcentaje de exigencia del 60%.



- c) Los instrumentos de evaluación sumativa deberán ser presentados a la Unidad Técnica Pedagógica con la Tabla de Especificaciones correspondiente para su revisión y validación (con al menos 48 horas de anticipación). Posteriormente, serán aplicados por el/la docente.
- d) Los estudiantes, padres y/o apoderados serán informados sobre las evaluaciones semestrales mediante un cronograma específico para cada curso, disponible en el sitio web institucional en el apartado "Apoyo Pedagógico".

De la entrega de resultados:

- a) Al entregar los resultados de las evaluaciones, él/la docente deberá ingresar las calificaciones, en un plazo de 7 días a la plataforma Webclass, para que sean accesibles y revisadas por los padres y/o apoderados. Lo anterior, dependiendo de la carga horaria semanal de la asignatura.
- b) Luego, los resultados serán registrados por él/la docente en el libro de clases dentro de un plazo de 3 días hábiles, dependiendo de la carga horaria semanal de la asignatura, luego de ser analizados con los/las estudiantes a través de una retroalimentación adecuada. Sin embargo, él/la docente puede extender este plazo según el criterio y complejidad de los instrumentos evaluativos.
- c) Durante el plazo para revisión, registro y retroalimentación, se considerará a aquellos estudiantes ausentes en el momento de la evaluación, siempre que presenten un certificado médico o justificación válida. Estos estudiantes serán evaluados con un instrumento alternativo que abarque los mismos Objetivos de Aprendizaje (OA) de la primera evaluación.
- d) Los padres y/o apoderados serán informados de situaciones especiales de evaluación de su hijo/a mediante entrevistas con él/la Profesor/a Jefe y/o Profesor/a de asignatura. Además, se espera que los padres se acerquen a los/las docentes para conocer los procesos, avances y logros de los estudiantes.

Acciones remediales:

Se entiende por acciones remediales aquellas medidas pedagógicas implementadas por él/la docente para lograr que los/las estudiantes alcancen los aprendizajes esperados en caso de resultados insuficientes en una evaluación sumativa, luego de un proceso de evaluación formativa y monitoreo. Al obtener porcentajes de logro descendidos (30% o más del curso con dificultades), se implementarán las siguientes acciones:

- a) **Análisis oportuno de resultados**: Cada docente deberá obtener información clave en el menor tiempo posible para corregir la dirección del proceso de enseñanza.
- b) **Ajuste del diseño de clases según los OA evaluados**: Se pondrá énfasis en los OA con mayores dificultades, abordando solo los aspectos esenciales.
- c) **Fomento de actividades de metacognición**: Se identifican los principales aciertos y errores para que cada estudiante reconozca sus fallas y comprenda el proceso correcto para alcanzar el resultado esperado.
- d) Involucrar a los/las apoderados en el proceso formativo: Se debe entregar información clara y comprensible a los/las apoderados(as), de modo que entiendan qué aspectos él/la estudiante ha asimilado y cuáles requieren apoyo adicional.

ARTÍCULO 12°: Según indica la normativa vigente, no se podrá eximir en ningún caso a un estudiante de una asignatura.

ARTÍCULO 13°: De la escala de notas.

- a) Los estudiantes serán calificados en todos los sectores y subsectores del plan de estudios utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con un decimal.
- b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso u Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- c) La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.



Para efectos de las escalas, podemos considerar lo siguiente:

Tara diddied de lae decalae, pederines concluerar le elgalenter			
INSIFICIENTE (I)	El aprendizaje del estudiante se encuentra bajo lo esperado para		
NOTA INFERIOR a 4.0	su etapa de desarrollo con un nivel de logro mínimo, requiriendo		
	refuerzo.		
SUFICIENTE (S)	El aprendizaje del estudiante se encuentra en vías de desarrollo.		
NOTA 4.0 a 5.0			
BUENO (B)	El aprendizaje del estudiante es logrado de manera parcial.		
NOTA 5.0 a 6.0			
MUY BUENO (MB)	El aprendizaje del estudiante se encuentra en un nivel de logro		
NOTA 6.0 a 7.0	esperado para su etapa de desarrollo.		

TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: El procedimiento de calificaciones será el siguiente:

- a) Asignaturas con hasta 3 horas semanales: 2 calificaciones mínimas, coeficiente uno.
- b) Asignaturas con 4 o más horas semanales: 3 calificaciones mínimas, coeficiente uno.

ARTÍCULO 15°: Asignatura de Inglés.

De igual modo, la calificación obtenida en la asignatura de inglés no incidirá en la promoción de los estudiantes de 1º a 4º año básico.

ARTÍCULO 16°: Situaciones excepcionales de calificación.

El/la estudiante que no cuenta con las disposiciones mínimas emanadas por el Ministerio de Educación para ser promovido al curso superior en los siguientes casos se podrá aplicar lo siguiente:

- a) Si un estudiante por causas justificadas, en el 2º Semestre, no cuente con todas sus calificaciones al día, se calculará el promedio semestral con las calificaciones parciales registradas hasta el momento en el periodo. De igual modo se procederá en los casos de estudiantes que requieran finalizar el año escolar anticipadamente.
- b) Los/las estudiantes que, por razones de salud o por motivos justificados, ingresaron tardíamente a clases y no registren calificación semestral en el primer periodo, obtendrán su situación final en cada asignatura con el promedio del 2º semestre y las calificaciones parciales del 1º semestre, si las hubiese.
- c) Los/las estudiantes, que al momento de desarrollarse una evaluación, se encuentre participando y/o representando al establecimiento en actividades deportivas, culturales, académicas u otras debidamente informadas, serán evaluados considerando el mismo protocolo para quienes presentan justificación médica.
- d) Los/las estudiantes que, por razones de salud o motivos justificados, soliciten el cierre anticipado del año escolar, siempre que dicha solicitud sea respaldada por especialistas como psicólogos, neurólogos, psiquiatras u otros, con certificados que evidencien controles y tratamientos médicos periódicos, podrán finalizar su año escolar, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los puntos anteriores. Esta decisión estará sujeta al análisis del Equipo Directivo, la Unidad Técnica Pedagógica, el profesor jefe y las profesoras diferenciales de la institución. Para ello, él/la apoderada deberá presentar una carta dirigida a la dirección, acompañada de los documentos legales pertinentes (informes de especialistas), a más tardar el 30 de octubre del año en curso..
- e) Los/las estudiantes que sean sorprendidos copiando en una evaluación, se le retirará el instrumento, aplicando otro con escala de exigencia del 70% en la clase siguiente de la asignatura evaluada. Junto a lo anterior, se aplicará reglamento de Convivencia Escolar, citación al apoderado(a) y una observación en su hoja de vida.
- f) Por su parte, aquellos estudiantes que efectúen plagios, o que evidencien utilización de inteligencia artificial u otra, en sus trabajos u otras actividades evaluativas, se aplicará un nuevo instrumento evaluativo con exigencia del 70%. Junto a lo anterior, se aplicará reglamento de Convivencia Escolar, citación al apoderado(a) y una observación en su hoja de vida.



g) En el caso que una estudiante se retire de clases durante la jornada habiendo ya una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar con los documentos correspondientes, personalmente en el colegio previamente a la realización de la evaluación los motivos del retiro. En caso de no cumplir con este requisito, él/la la estudiante no podrá retirarse sin haber rendido la evaluación o será evaluado, en una próxima instancia, con un 70% de exigencia.

ARTÍCULO 17°: Recuperación de evaluaciones pendientes.

Es fundamental que el/la estudiante asista regularmente a cada instancia evaluativa para avanzar en sus aprendizajes y recibir la retroalimentación correspondiente junto a sus compañeros. Sin embargo, pueden surgir situaciones excepcionales que impidan su asistencia a una evaluación, por lo cual se establece la oportunidad de recuperación para asegurar la continuidad del proceso.

Cuando un/una estudiante no se presenta a una evaluación sumativa calendarizada y notificada con anticipación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Él/la apoderada debe justificar la inasistencia del estudiante mediante un certificado médico u otro documento que respalde la ausencia. Este documento debe entregarse en la oficina de Inspectoría y será derivado de inmediato a la Unidad Técnica Pedagógica, quien informará al cuerpo docente sobre la situación específica del estudiante.
- b) Él/la estudiante deberá rendir la evaluación en la primera oportunidad que asista a clases.
- c) Si la justificación es aceptada, se acordará con él/la apoderado la fecha para la evaluación pendiente, manteniendo el nivel de exigencia habitual (60%).
- d) La evaluación se realizará en una jornada coordinada entre el/la docente y la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) La evaluación pendiente abordará los mismos Objetivos e Indicadores de Aprendizaje que la evaluación original, aunque los ítems pueden ser diferentes.
- f) Si él/la estudiante no rinde la evaluación a pesar de estas oportunidades, se considerará su progreso en la evaluación formativa, consensuado con la Unidad Técnica Pedagógica.
- g) El proceso será registrado en la hoja de vida del estudiante.
- h) Los trabajos completados fuera del horario de clase serán aceptados si se entregan en la siguiente clase de la asignatura, evaluándose con un porcentaje de exigencia mayor (70%).
- i) En caso de no cumplir con el punto anterior, él/la estudiante recibirá la calificación mínima (1.0), excepto en situaciones justificadas por el apoderado.

TÍTULO V: Retroalimentación, Diversificación y Aseguramiento.

ARTÍCULO 18°: Lineamientos para la diversificación y aseguramiento de la calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje

- a) Él/la docente y el equipo de aula, mediante la planificación de unidades, clases y rutas didácticas, establecen los momentos de evaluación y retroalimentación necesarios para los procesos de aprendizaje.
- b) Es responsabilidad del docente y equipo de aula realizar la retroalimentación inmediatamente después de aplicar un instrumento evaluativo, siempre que las condiciones de tiempo y espacio lo permitan.
- c) Él/la docente y equipo de aula deben definir las estrategias, ajustes a la planificación, métodos de enseñanza y calendarización, en conformidad con la normativa vigente.
- d) Se debe establecer un sistema de entrega y revisión de tareas asignadas fuera del horario escolar.
- e) Él/la docente y equipo de aula deben comunicar claramente el modelo de evaluación de cada actividad o tarea al momento de su asignación. Estos instrumentos deben ser previamente validados por la Unidad Técnica Pedagógica para asegurar su calidad y pertinencia.
- f) La Unidad Técnica Pedagógica debe facilitar instancias (como reuniones de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas) para promover la diversificación de instrumentos evaluativos, documentándose en actas, compromisos o rutas de trabajo.
- g) La diversificación en las formas de evaluación es fundamental para la inclusión, considerando las características, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades e intereses de los estudiantes. Una evaluación diversificada implica desde la presentación de contenidos y



objetivos hasta la manera en que los/las estudiantes demuestran su aprendizaje, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 67/2018.

h) En la planificación de unidades y calendarización, el/la docente y equipo de aula deben especificar las estrategias de diversificación que emplearán para atender a la diversidad de estudiantes en cada curso.

ARTÍCULO 19°: Lineamientos para la retroalimentación

- a) Los/las estudiantes recibirán retroalimentación continua durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje. Él/la docente encargado de cada asignatura realizará un monitoreo constante de los avances de sus estudiantes, identificando tanto aciertos como áreas de mejora.
- b) En los casos de estudiantes con dificultades en el aprendizaje, el establecimiento implementará estrategias de acompañamiento, las cuales serán monitoreadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 20°: De la entrega de información a padres y/o apoderados

- a) Los padres y/o apoderados serán informados sobre situaciones especiales de evaluación de sus hijos en entrevistas con el Profesor(a) Jefe y/o el Profesor(a) de asignatura. Además, podrán acercarse al docente para conocer los procesos, progresos y logros de sus hijos.
- b) Todas las calificaciones serán comunicadas a los apoderados al final de cada semestre mediante un Informe de Calificaciones.
- c) Las calificaciones parciales se registrarán en la plataforma dispuesta por el establecimiento, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados revisar regularmente el progreso de sus hijos.

ARTÍCULO 21°: Calendario de evaluaciones

- a) La Unidad Técnica Pedagógica es responsable de garantizar que los/las docentes informen las fechas y contenidos de evaluaciones a los/las estudiantes, padres y/o apoderados en cada semestre. Esto incluye:
 - Pruebas de nivel.
 - Evaluaciones progresivas.
 - Evaluación DIA.
 - Ensayos y pruebas SIMCE.
 - Ensayos y pruebas PAES.
- b) Los criterios y formas de evaluación serán informados por el/la docente, el equipo de aula, o, en su defecto, la Unidad Técnica Pedagógica con al menos una semana de anticipación, detallando la fecha, los contenidos y el método de evaluación.
- c) Los/las estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones por día. Las evaluaciones deben estar registradas en el libro de clases e informadas oportunamente a los apoderados.
- d) La calendarización de evaluaciones semestrales estará disponible en la plataforma de apoyo pedagógico, siendo responsabilidad de los apoderados revisarla.

ARTÍCULO 22°: Comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje

- a) El establecimiento emitirá dos informes anuales sobre los logros académicos de los/las estudiantes. En casos especiales, el apoderado podrá solicitar informes adicionales en otros momentos del año.
- b) Estos informes serán entregados oficialmente en fechas previamente calendarizadas por el Inspector General, proporcionando un informe semestral sobre la situación académica de cada estudiante.
- c) Los padres y/o apoderados podrán solicitar reuniones con él/la Profesor(a) Jefe o él/la Profesor(a) de asignatura para informarse sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de sus hijos, según los horarios de atención disponibles.
- d) En los casos en que corresponda, el/la Profesor(a) Jefe informará regularmente a los padres y/o apoderados sobre la posibilidad de repitencia, basándose en el monitoreo realizado durante el primer y segundo semestre, y promoverá acciones conjuntas de mejora según lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 23°: De los acompañamientos pedagógicos

a) En los casos en que un/una estudiante presente riesgo de repitencia durante el primer semestre, se implementará un acompañamiento pedagógico desde el inicio del segundo semestre.



- b) Los/las estudiantes que repitieron el año anterior deberán recibir acompañamiento pedagógico desde el primer día del nuevo año escolar.
- c) Todas las acciones de acompañamiento serán registradas en la hoja de vida del estudiante y deberán ser conocidas y acordadas con el/la apoderado, quien se comprometerá a apoyar y monitorear este proceso. Además, se generará una carpeta de respaldo que documentará todas las acciones de acompañamiento establecidas.

23.1 Acompañamiento a estudiantes asociados a riesgo de repitencia.

Se realizarán acompañamientos cuyas acciones quedan establecidas en un documento formal suscrito por apoderados y la Unidad Técnico Pedagógica a estudiantes que:

- Hayan sido promovidos y que tuvieron durante todo el año anterior riesgo permanente de repitencia
- Hayan sido promovidos y que al finalizar el primer semestre del año en curso su situación académica implique riesgo de repitencia
- Hayan presentado ausencias prolongadas a asistencia a clases

23.2 Las acciones referidas al acompañamiento son:

- Asistir a apoyo pedagógico de manera obligatoria.
- Asistir a entrevista citadas por el profesor de asignatura para conocer estado de avance.
- Asumir por parte de la familia los compromisos y acciones que se requieran de su parte durante el acompañamiento.
- El equipo de Orientación y/o Coordinación Pedagógica (en los casos que sea necesario) acompañarán los procesos de evaluación específicos realizados por los/las profesores de las asignaturas involucradas.

TÍTULO VI: De la promoción

ARTÍCULO 24°: La promoción de los/las estudiantes considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio, la asistencia a clases y los niveles de logro alcanzados por cada estudiante, considerando sus características individuales.

24.1 Respecto al logro de los objetivos: Serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hayan aprobado todas las asignaturas de plan de estudios correspondiente a su nivel.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, obtengan un promedio final anual de al menos 4,5, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, obtengan un promedio final anual de al menos 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- **24.2 En relación con la asistencia a clases:** Serán promovidos los/las estudiantes que cumplan con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% en las actividades establecidas en el calendario escolar anual.
- **24.3** En casos de baja asistencia, él/la apoderado deberá presentar; en fecha indicada por Dirección; una carta de solicitud dirigida a la Directora del establecimiento, adjuntando copias de los respaldos correspondientes presentados en Inspectoría en las fechas en que se generó la ausencia del estudiante. La Directora, en consulta con el/la Profesor(a) Jefe, evaluará la situación y, de considerarlo pertinente, podrá autorizar la promoción del estudiante, incluso si su porcentaje de asistencia es inferior al mínimo requerido.

ARTÍCULO 25°: Comisión de Promoción o Repitencia

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, una comisión conformada por la Directora y su equipo directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten calificaciones que pongan en riesgo su continuidad en el curso siguiente. Esta comisión tomará una decisión fundada sobre la promoción o repitencia del estudiante.

Los/las docentes deberán respaldar su análisis con evidencias recolectadas durante el año lectivo que demuestren las diversas acciones de nivelación, acompañamiento y tutorías realizadas con el/la estudiante. Asimismo, se elaborará una carpeta con registros detallados de remediales, acciones y documentación que evidencie el trabajo realizado con estudiantes que no hayan sido promovidos o con quienes no se haya logrado contacto en relación al cumplimiento de sus obligaciones académicas, pese a agotar las instancias previstas por el establecimiento conforme a la normativa vigente.



Esta carpeta deberá incluir: nombre del estudiante, nombre del apoderado, curso, asignaturas deficientes, promedio general, porcentaje de asistencia, registros de remediales aplicados, llamadas telefónicas, derivaciones (si corresponde), correos enviados, informe de notas, diagnóstico (si corresponde), entre otros.

ARTÍCULO 26°: Durante el año escolar siguiente, el establecimiento educacional implementará las medidas necesarias para brindar acompañamiento pedagógico a los/las estudiantes, promovidos o no según lo dispuesto en el artículo anterior. Estas medidas deberán ser autorizadas por el/la apoderado.

ARTÍCULO 27°: Situaciones Especiales de Asistencia

27.1. Ingreso tardío a clases:

En el caso de estudiantes que se trasladen desde otro establecimiento con sistema trimestral o semestral, se aplicará la siguiente modalidad:

- a) Se registrarán en el libro de clases las calificaciones del establecimiento de procedencia.
- b) El Profesor(a) Jefe o Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica registrará estas calificaciones en todas las asignaturas correspondientes.
- c) La calificación final del semestre considerará tanto las calificaciones del colegio anterior como las del actual establecimiento.
- d) La ponderación de estas calificaciones para el promedio semestral será determinada por el/la docente de cada asignatura en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Para estudiantes que se integren al establecimiento, sin calificaciones previas del colegio anterior, se recomienda acordar trabajos de nivelación con él/la docente y UTP.

27.2. Finalización anticipada del año escolar:

- Si un estudiante debe retirarse del colegio antes de concluir el año escolar por razones justificadas, el promedio final se obtendrá con las calificaciones obtenidas hasta la fecha de retiro. El protocolo de solicitud para apoderados es el siguiente:
- a) El/la apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección en la secretaría del colegio, explicando la razón de la salida anticipada, incluyendo documentación médica en caso de ser necesario.
- b) Esta solicitud debe ser compartida también con el/la Profesor(a) Jefe del estudiante.
- c) La situación será evaluada por Dirección, Convivencia Escolar, el/la Profesor(a) Jefe y la Unidad Técnica Pedagógica, quienes verificarán la documentación.
- d) Para poder solicitar la finalización anticipada, el/la estudiante debe haber completado al menos un semestre del año lectivo con evaluaciones completas y un promedio general que permita la promoción según el reglamento vigente.
- e) La respuesta a esta solicitud se informará a los apoderados en un plazo máximo de 15 días hábiles a través de una Resolución Interna de la Dirección.
- f) Esta finalización anticipada solo afectará a las evaluaciones y asistencia. El/la estudiante seguirá siendo oficialmente alumno(a) del colegio hasta el término del año lectivo.

27.3. Servicio Militar Obligatorio:

Para estudiantes que deban integrar al Servicio Militar Obligatorio, la Dirección del establecimiento podrá finalizar el año escolar anticipadamente, siempre que el estudiante haya cumplido con al menos el 50% de asistencia. En este caso, se mantendrá su vacante en el establecimiento.

27.4. Estudiantes embarazadas:

Conforme al Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, la Unidad Técnica Pedagógica evaluará cada caso individualmente para otorgar facilidades y plazos correspondientes.

TÍTULO VII: DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 28°: Al concluir el año escolar, el establecimiento emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de cada estudiante. Asimismo, se entregará un informe de Desempeño Personal y Social, tanto del estudiante como de su familia.

ARTÍCULO 29°: El rendimiento académico no será impedimento para la renovación de la matrícula. El/la estudiante tendrá derecho a repetir curso una vez en Educación Básica y una vez en Educación Media, sin que esta situación justifique la cancelación de su matrícula (Art.14, Decreto 67/2018).



ARTÍCULO 30°: El establecimiento no retendrá el certificado de promoción ni otro documento de promoción anual por ninguna razón.

ARTÍCULO 31°: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar incluirán todos los elementos requeridos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 32°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento o en el Decreto Nº 67/2018 y el Decreto 83/2015 de Integración Escolar serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.

TÍTULO VI: Del proceso de Electividad

ARTÍCULO 33°: ELECTIVIDAD

El Plan de Formación Diferenciada y Electividad, establecido por el Ministerio de Educación, ofrece a los/las estudiantes una variedad de asignaturas relacionadas con las disciplinas de la formación general.

En I y II Medio, los/las estudiantes pueden optar entre las asignaturas de Artes Visuales y Música.

En tanto, los/las estudiantes de III y IV Medio tienen la posibilidad de elegir un Plan de Formación Diferenciada compuesto por diversas asignaturas, según sus intereses y proyecciones académicas.

Curso	Electivos		ivos	Horas del Plan de Estudio
I Y II Medio	Artes Vi	suales/	Música	2 horas cada asignatura.
III Medio	Plan	de	formación	18 horas
	diferenc	iada		
IV Medio	Plan	de	formación	18 horas
	diferenc	iada		

Los/las estudiantes, participarán del proceso de electividad, al finalizar el año escolar en curso. Esta selección se hará efectiva al año escolar siguiente. El curso, se impartirá, siempre y cuando cuente con un mínimo de 20% de estudiantes.

ARTÍCULO 34°: CAMBIO DE ELECTIVO

Se podrá solicitar cambio de electivo, en un plazo de un mes desde el inicio del año escolar, La solicitud la debe realizar **presencialmente** por el/la apoderado en conjunto con su estudiante, declarando los fundamentos del cambio, y respaldando dicha solicitud explicando la solicitud en una carta acompañada de los certificados correspondientes.

Las solicitudes serán aceptadas o rechazadas atendiendo a los fundamentos presentados y a los cupos disponibles. La decisión adoptada por Dirección, se entregará al apoderado y su estudiante en un plazo de 5 días. Mientras se tramite el cambio, el/la estudiante deberá cumplir con los requerimientos académicos del electivo de origen. En situaciones en que sea aceptado el cambio de electivo, el/la estudiante deberá asumir el proceso pedagógico (Actividades, contenidos, materiales, evaluaciones) del curso al cual se incorpora.

ı



ACTA DE CONSEJO ESCOLAR

En la ciudad de Cauquenes, con fecha 02 de diciembre de 2024 se reúne el consejo escolar del Colegio Garden College a las 18:30 P.M. con la finalidad de realizar una evaluación del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN** del establecimiento, acorde a las orientaciones Ministeriales.

Una vez dada la bienvenida a cada asistente y agradecer su presencia y puntualidad para el desarrollo de la jornada de trabajo se procede al análisis de cada plan.

Firman para constancia:

		GARDA
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTORA //2	C
Fe Do	Ser Con	Call Surgery
SUB DIRECTOR	UNIDAD TECNICO PEDAGÓGICA	UENES
J. Metti	Verouicatletable	
CONSEJO DE PROFESORES	CENTRO GENERAL DE PADRES	
Charles 6	ACR	
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES	
John .	lagh -	